



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. 000045
Mayo 4 de 2011**

Magistrada Ponente: Doctora CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 00001 de Enero 6 de 2011, el cual se estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Soledad y Sabanalarga durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 12 de enero al 17 de Diciembre de 2011.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdos No. PSAA07-3972 y PSAA07-207 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 00001 de enero 6 de 2011, se expidió la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Soledad y Sabanalarga durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 12 de enero al 17 de Diciembre de 2011.

Que mediante oficio No. 272 de 25 de marzo de 2011, el doctor DABOBERTO ÁVILA PEÑA, Juez Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, manifestó a esta Sala Administrativa que se le asignaron turnos en forma repetida, es decir seis (6) turnos durante el año laboral de 2011.

Que esta Sala Administrativa, una vez revisado el listados anexo del Acuerdo No. 00001 de la presente anualidad, correspondiente a los Jueces de la cabecera del Circuito de Barranquilla, se observó que se hacían repetitivos los turnos para el Juzgado Sexto Civil del Circuito, en razón a que por un error involuntario, se dejo consignado el nombre del



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Presidencia*

anterior titular del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, es decir el doctor JOSÉ IGNACIO CALDERÓN HERNÁNDEZ.

Que por lo anterior se hace necesario modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. 00001 de enero 6 de 2011, con el fin de excluir el nombre del doctor JOSÉ IGNACIO CALDERÓN HERNÁNDEZ del listado anexo de los Jueces de la Cabecera del Circuito de Barranquilla, el cual hace parte integral del Acuerdo objeto de modificación,

Que en méritos de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. 00001 de enero de 2011, con el fin de excluir al doctor JOSÉ IGNACIO CALDERÓN HERNÁNDEZ, del listado de turnos correspondiente a la cabecera del Circuito Judicial de Barranquilla, según lo expuesto en la parte motiva.

Fijar los Turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas no hábiles, fines de semana y festivos, Semana Santa, a partir del 12 de enero hasta el 17 de diciembre de 2011, y los turnos se asignarán por días calendario de veinticuatro (24) horas, que comprenderán el horario de 12:01 am a 12:00 pm., las cuales se entienden completas durante los sábados, domingos y festivos, y exclusivamente para las horas inhábiles de lunes a viernes, exceptuando el horario comprendido entre las 12:01 pm a 1:59 pm, lo cual no interferirá con el reparto ordinario que deberá efectuar la Oficina Judicial durante las horas hábiles de lunes a viernes, así como también, dicha oficina deberá someter a reparto ordinario cualquier acción de Hábeas Corpus, presentada en el horario comprendido entre las 12:01 pm a 1:59 pm, para lo cual se designará un empleado de disponibilidad para el anterior reparto y en el horario mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos del Acuerdo No. 00001 de enero 6 de 2011.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Presidencia*

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y se le hará conocer a todos los funcionarios que tengan participación activa o pasiva en lo pertinente, mediante publicación en la Secretaria de esta Sala y en la página web de la Rama Judicial, así como también mediante remisión a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia, a la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y a los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y al Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico y a las Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

La lista contentiva del turno de disponibilidad de los Jueces de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla hará parte integral del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil once (2.011).




CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ **DANIEL ENRIQUE GARCÍA BENÍTEZ**
Magistrada Ponente Magistrado

Proyectó: F.P.E.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Presidencia*